



**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN
ASDE - SCOUTS DE EXTREMADURA**

TÍTULO PRELIMINAR: DE LA NATURALEZA DE LA FEDERACIÓN.

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN.

Artículo 1.- Dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura se constituye la Federación ASDE Scouts de Extremadura, entidad que goza de personalidad jurídica propia, sometida al régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

La Federación ASDE – Scouts de Extremadura suscribe expresamente los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Niño de las Naciones Unidas, así como la Constitución Scout Mundial.

La Federación ASDE – Scouts de Extremadura es una organización civil orientada a la educación y formación de niños, niñas y jóvenes que libremente se adhieran a ella, no lucrativa, plural en creencias y manifestaciones espirituales, aceptando la existencia de confesiones religiosas y de creencias de índole personal o individual y enriqueciéndose de todas ellas, no partidista e inspirada en los Fines, Principios y Métodos del Movimiento Scout.

La Federación ASDE – Scouts de Extremadura (en adelante Scouts de Extremadura) se declara continuadora histórica y única heredera de las agrupaciones de Exploradores de España pertenecientes a la Asociación de los Exploradores de España – Boy Scouts Españoles, existentes en los pueblos y ciudades del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el año 1914 y de la Asociación Scouts de Extremadura constituida oficialmente en 1983.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, FINES Y MÉTODO

Artículo 2.- El objetivo último de Scouts de Extremadura es contribuir a la formación integral de niños, niñas y jóvenes que componen las asociaciones scouts federadas (en adelante grupos scouts), mediante la transmisión-aprendizaje de actitudes y valores positivos en su tiempo libre y de ocio conforme a los principios del Escultismo; ayudándoles a realizarse plenamente en sus habilidades y capacidades (física, intelectual, social y espiritual), tanto como personas, como



Scouts
de Extremadura

ciudadanos y ciudadanas, miembros de las comunidades locales, autonómicas, nacionales e internacionales en las que residan.

Artículo 3.- Para ello se proponen los siguientes fines:

- a) Promover y difundir la aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura del método educativo denominado Escultismo creado por Baden-Powell en 1907, supervisando su aplicación, estableciendo las directrices generales marcadas desde la Federación de Asociaciones de Scouts de España y apoyando su puesta en práctica a través de los grupos scouts.
- b) Coordinar la organización, las relaciones y las actuaciones de los grupos scouts para la constante actualización y la más eficaz práctica del Escultismo.

Artículo 4.- Se definen como ámbitos de educación no formal desarrollados por Scouts de Extremadura, los siguientes:

- Educación en valores positivos
- Educación en la espiritualidad y vida en la Sección.
- Educación para la paz y el desarrollo
- Educación para la salud
- Educación para la igualdad de oportunidades, la integración y la inserción laboral de los jóvenes.
- Educación ambiental
- Educación en el consumo responsable y uso adecuado de las Nuevas Tecnologías
- Educación vial.

Artículo 5.- Scouts de Extremadura conforme a lo establecido por la Constitución Mundial del Movimiento Scout, se basa en los siguientes principios:

- a) Un Compromiso Social. Lo que supone participar en el desarrollo de la Sociedad, dentro del respeto a la dignidad de la persona, el fomento de la paz, la comprensión y la cooperación entre los pueblos a nivel local, nacional e internacional y el respeto y la integridad de la Naturaleza.
- b) Un Compromiso Espiritual, que implica tomar conciencia de la vertiente espiritual de la vida. Ahora bien, si se adopta una creencia concreta, el scout la asumirá consecuentemente y la pondrá en práctica en su día a día.



Scouts
de Extremadura

- c) Un Compromiso Personal, para convertirse en el artífice y protagonista de su propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y autoexigencia.

Artículo 6.- Scouts de Extremadura y todos los grupos scouts a ella federados se adhieren a la Ley y Promesa Scout, tal y como vienen formuladas por la Conferencia Scout Mundial, así como al Proyecto y Programa Educativo de Scouts de Extremadura, que son fiel reflejo e identificación de los ideales y personalidad de la Federación así como su base técnico-pedagógica.

Artículo 7.- Scouts de Extremadura, para el desarrollo de sus fines, se atiene al Método Scout como sistema de autoeducación progresiva basado en:

- La Ley y la Promesa Scout.
- Educación por la acción.
- Vida en pequeños grupos.
- Programas progresivos y atrayentes desarrollados principalmente en contacto con la naturaleza.

Dicho Método viene definido en la Constitución Scout Mundial, a la cual se adhiere en todos sus postulados.

CAPÍTULO III. ÁMBITO TERRITORIAL.

Artículo 8.- El ámbito de Scouts de Extremadura abarca el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las actividades que pueda desarrollar en otros lugares fuera de la geografía extremeña, incluyendo actividades que podrán desarrollarse total o parcialmente en el extranjero.

CAPÍTULO IV. DOMICILIO SOCIAL.

Artículo 9.- El domicilio social de Scouts de Extremadura denominado *Oficina Federal de Scouts de Extremadura*, radica en Badajoz en la Avenida Fernando Calzadilla, número 29, Bajo. Su cambio vendrá determinado por las necesidades que en cada momento existan y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento Interno.



CAPÍTULO V. DURACIÓN.

Artículo 10.- Tendrá duración indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea Scout Extraordinaria o por las causas previstas en las leyes.

TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN.

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN.

Artículo 11.- Scouts de Extremadura se organiza como Federación de asociaciones scouts denominados grupos (tal y como se propone en el Método Scout) repartidos por los pueblos y ciudades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se encuentra federada a su vez a la Federación de Asociaciones Scouts de España (ASDE).

Artículo 12.- La Federación goza de completa autonomía en el desarrollo del Método Scout, así como en lo referente a la gestión de sus propios recursos.

Artículo 13.- A los efectos funcionales y de representación se dotará de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea Scout Regional.
- b) La Conferencia Scout Regional
- c) El Consejo Scout Regional.
- d) El Equipo Ejecutivo.
- e) Todas aquellas comisiones específicas y redes metodológicas que se estimen necesarias por los órganos competentes.

CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA SCOUT REGIONAL.

Artículo 14.- La Asamblea Scout Regional es el órgano de voluntad suprema en el seno de la Federación, siendo sus decisiones vinculantes para todos los Grupos Scouts y sus asociados, así como para el resto de los órganos asociativos. Ostenta todas las funciones de gobierno, administración y representación de Scouts de Extremadura. Podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 15.- La Asamblea Scout está compuesta por:



- f) El Presidente de Scouts de Extremadura que la preside y coordina.
- g) El Secretario General de la Federación que actuará de secretario de la asamblea.
- h) El resto de miembros del Equipo Ejecutivo que junto a los anteriores contarán con un total de dos votos.
- i) Los asociados honorarios y protectores
- j) Las delegaciones representantes de los grupos scouts federados.

Artículo 16.- Las delegaciones representantes de los grupos scouts contarán con un mínimo de dos votos por grupo scout y el resto de votos en función del número de asociados de cada uno de ellos. La representatividad de los Grupos Scouts en la Asamblea Scout se encuentra determinada reglamentariamente.

Artículo 17.- La Asamblea Scout se reunirá de forma Ordinaria al menos una vez al año, preceptivamente en el cuarto trimestre del año, previa convocatoria del Consejo Scout Regional, el Presidente de la Federación o el Equipo Ejecutivo con 15 días de antelación como mínimo.

Artículo 18.- La Asamblea Scout Extraordinaria se reunirá en convocatoria especial a petición del Presidente de la Federación, Consejo Scout Regional, Equipo Ejecutivo, o de dos tercios de los Grupos Scouts de pleno derecho federados a Scouts de Extremadura. Esta Asamblea será convocada con al menos 15 días de antelación y no se podrá tratar ningún asunto que no venga contemplado en el Orden del Día.

Artículo 19.- En la convocatoria figurará el lugar, fecha y hora de comienzo de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día.

Artículo 20.- Para estar validamente constituida la Asamblea Scout se necesita que asista la mayoría absoluta de los delegados de los Grupos Scouts para la primera convocatoria. En segunda quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes. Una vez constituida la asamblea tampoco se exigirá quórum alguno para el desarrollo de las distintas sesiones en que se estructure la reunión.

Artículo 21.- Son competencias de la Asamblea Scout Ordinaria las siguientes:

- a) Aprobar la memoria de actuaciones y los planes de acción futuros de la Federación.
- b) Aprobar, si procede los balances económicos y presupuestos de la Federación.



- c) Fijar las cuotas a aportar por los grupos scouts, tanto ordinarias como extraordinarias
- d) Acordar la pérdida de la cualidad de socio.
- e) Aprobar la incorporación a la Federación de nuevos grupos scouts.
- f) Estudiar, proponer y aprobar las líneas educativas de la Federación.
- g) Aprobar el calendario de actividades generales de la Federación.
- h) Elevar propuestas a la Asamblea Federal de ASDE.
- i) Elegir y nombrar al censor o censores de cuentas.
- j) Ratificar las propuestas de resolución referentes a los expedientes personales sancionadores propuestos por el Consejo Scout Regional.
- k) Decidir la integración en otras plataformas o entidades de representación.
- l) Otorgar los títulos de asociado honorario y otras recompensas recogidas en el reglamento de régimen interno.
- m) En general, aquellos otros asuntos no atribuidos a ningún órgano de decisión federativa.

Artículo 22.- Son competencias de la Asamblea Scout Extraordinaria las siguientes:

- a) Elegir al Equipo Ejecutivo cada tres años o cuando se produzcan vacantes en el mismo.
- b) Aprobar y modificar la normativa de la Federación y los Estatutos.
- c) Validar las decisiones adoptadas por la Conferencia Regional
- d) Decidir la disolución de la Federación.

CAPÍTULO III. LA CONFERENCIA SCOUT REGIONAL.

Artículo 23.- La Conferencia Scout Regional tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas de Scouts de Extremadura en todos sus ámbitos y las directrices generales de la gestión de la Federación.
- b) Evaluar la aplicación de las políticas que se desarrollen en la Federación.

Artículo 24.- La Conferencia Scout Regional estará compuesta por delegaciones en representación de los grupos scouts federados, que contarán con tantos miembros como sea necesario para tener, al menos, un representante en cada una de las mesas de trabajo convocadas. Corresponderá al Consejo Scout Regional determinar el número mínimo de participantes por grupo scout en la Conferencia.



Scouts
de Extremadura

Artículo 25.- La aprobación final de los documentos corresponderá a la Asamblea Scout Regional Extraordinaria.

Artículo 26.- La Conferencia Scout Regional se convocará cuando así lo requiera la mayoría absoluta de los grupos scouts expresada en el Consejo Scout Regional a propuesta del Equipo Ejecutivo, sin que por ello exista una periodicidad establecida de celebración de la misma.

CAPÍTULO IV. CONSEJO SCOUT REGIONAL.

Artículo 27.- El Consejo Scout Regional constituye el órgano de gobierno, administración y representación de Scouts de Extremadura, asumiendo las funciones de la Asamblea Scout Ordinaria cuando ésta no esté reunida y constituida formalmente.

Artículo 28.- El Consejo Scout Regional estará formado por:

- a) El Presidente de Scouts de Extremadura que lo preside y coordina.
- b) El Secretario General de la Federación que lo es también del Consejo.
- c) Todos los coordinadores de los grupos de la federación o personas de su mismo grupo en quien cada uno de ellos delegue.
- d) El resto de miembros del Equipo Ejecutivo.
- e) Observadores, siempre y cuando así se determine en la convocatoria.

Artículo 29. - El Consejo Scout Regional se reunirá periódicamente, al menos tres veces al año, previa convocatoria del Equipo Ejecutivo, o a petición de un tercio de los consejeros en representación de sus grupos, con al menos quince días de antelación.

Artículo 30. - El Presidente elaborará el Orden del Día para cada convocatoria de reunión, comunicándolo a la Secretaría, que deberá incluirlo en las convocatorias que envíe por comunicación escrita a cada Grupo Scout.

Artículo 31.- El Orden del Día podrá modificarse por acuerdo mayoritario de los Consejeros asistentes, pudiendo ser incluidos en el mismo cualquier asunto de la competencia del Consejo Scout Regional.



Scouts
de Extremadura

Artículo 32.- El Consejo Scout Regional quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de los grupos scouts de pleno derecho que lo componen, no exigiéndose quórum para la segunda convocatoria.

Artículo 33.- Las competencias del Consejo Scout Regional son:

- a) Conocer y ser informado puntualmente de la marcha general de la Federación.
- b) Debatir el Proyecto de Presupuestos presentado por el Tesorero, que será trasladado posteriormente a la Asamblea Scout para su aprobación definitiva.
- c) Debatir el balance económico presentado por el tesorero, como paso previo a su presentación a la Asamblea Scout para su definitiva aprobación.
- d) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos de la Asamblea Scout, cuando no se encuentre constituida formalmente.
- e) Tratar los asuntos de urgente tramitación que correspondan a la Asamblea Scout, siempre que no sean de competencia de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 34.- El Consejo Scout Regional se encuentra desarrollado reglamentariamente en aquellos aspectos que no se encuentran recogidos expresamente en lo presentes Estatutos.

CAPÍTULO V. EQUIPO EJECUTIVO.

Artículo 35. – Es el órgano ejecutivo de Scouts de Extremadura. Actuará como órgano delegado de la Asamblea Scout Regional y del Consejo Scout Regional, cuando éstos no se encuentren constituidos formalmente.

Sus miembros deberán estudiar los intereses de la Federación en su conjunto, sin considerarse ellos mismos, ni ser considerados como los representantes de los Grupos Scouts a los que pertenecen.

Artículo 36.- El Equipo Ejecutivo de la Federación lo componen:

- a) El Presidente.
- b) Uno o varios Vicepresidentes (hasta un máximo de tres).
- c) El Secretario General.
- d) El Tesorero.
- e) El Responsable Regional de Programas Educativos
- f) El Responsable Regional de Recursos Humanos Adultos.



Artículo 37.- Los componentes del Equipo Ejecutivo deberán permanecer en contacto regularmente. Dicho órgano deberá ser convocado por el presidente al menos 5 veces al año.

Artículo 38.- El Equipo Ejecutivo es responsable de sus acciones ante la Asamblea Scout, o en su caso, ante el Consejo Scout Regional.

Artículo 39.- Los cargos de responsabilidad del Equipo Ejecutivo serán elegidos cada tres años en Asamblea Scout Extraordinaria, pudiendo ser reelegidos para un segundo y último mandato. El régimen electoral está determinado reglamentariamente.

Artículo 40.- Las funciones del Equipo Ejecutivo serán:

- a) Convocar el Consejo Scout Regional y la Asamblea Scout Regional.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo Scout Regional y de la Asamblea Scout Regional, adoptando las oportunas decisiones en el ámbito ejecutivo.
- c) Coordinar la gestión económica y administrativa de la Federación.
- d) Seleccionar al personal profesional que trabaja para la Federación y supervisar su labor.
- e) Ejercer las demás funciones ejecutivas que requiera la buena marcha de la Federación.
- f) Representar a Scouts de Extremadura ante las diferentes administraciones públicas y ante la Federación de Asociaciones de Scouts de España.

Artículo 41.- El Equipo Ejecutivo cesará en sus funciones cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Término del periodo para el que fue elegido.
- b) Cese o dimisión del 50 % de sus miembros.
- c) Cuando exista cese, por cualquier causa del Presidente será necesaria la ratificación del Equipo Ejecutivo resultante por parte de la Asamblea Scout Regional siguiente.

Artículo 42.- Cada uno de los miembros del Equipo cesará en sus funciones cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Pérdida de la cualidad de socio.
- c) Aprobación, por la Asamblea Scout Regional de una moción de censura.
- d) Por las causas de incapacidad previstas en el Código Civil.



Scouts
de Extremadura

- e) Como consecuencia de medidas disciplinarias o judiciales.

Artículo 43.- El Presidente de Scout de Extremadura es el representante legal de la Federación, estando facultado para ejercer la citada representación en todo tipo de actos sociales o ante los medios de comunicación, así como para suscribir, en nombre de Scouts de Extremadura todo tipo de documentos públicos o privados, contratos y negocios jurídicos, así como para representar a la Federación ante las Administraciones Públicas.

Artículo 44.- Entre otras funciones, corresponden al Presidente las siguientes:

- a) Representar a Scouts de Extremadura.
- b) Presidir y coordinar las reuniones de la Conferencia, asambleas, consejos scouts y reuniones de equipo ejecutivo.
- c) Dirigir y dinamizar las actuaciones del Equipo Ejecutivo.
- d) Impulsar y promover la prestación de servicios de Scouts de Extremadura a sus grupos scouts.
- e) Disponer del patrimonio de la Federación con la siguiente restricción: todos los actos referidos a la enajenación o disposición de los bienes de Scouts de Extremadura deberán ponerse en conocimiento de la Asamblea Scout, o en su caso del Consejo Scout Regional.
- f) Designar a los vocales de las redes metodológicas y comisionados regionales de ramas así como nombrar en funciones cualquier vacante que se produzca en el Equipo Ejecutivo hasta que se constituya la Asamblea Scout Regional, para su posterior elección.

Artículo 45.- El Vicepresidente de Scouts de Extremadura tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Federación por delegación expresa de la Presidencia en actos sociales, institucionales y jurídicos.
- b) Ayudar al Presidente de la Federación en el desarrollo de sus funciones.
- c) Desempeñar todas aquellas funciones específicas que le sean conferidas por cualquiera de los órganos de la Federación.
- d) Sustituir a la Presidencia en caso de enfermedad, muerte, incapacidad o renuncia.
- e) Todas aquellas funciones que le sean reconocidas reglamentariamente.



Artículo 46.- El número mínimo de vicepresidentes será de uno y el máximo será de tres, debiendo existir un orden de prelación asignado desde el momento de su elección y nombramiento.

Artículo 47.- El Secretario General es el fedatario de los acuerdos y decisiones adoptadas tanto en la Asamblea Scout Regional, como en el Consejo Scout Regional y el Equipo Ejecutivo.

Artículo 48.- Las funciones del Secretario son las siguientes:

- a) Dirigir la Oficina de Scouts de Extremadura, así como a todo su personal contratado, becado o voluntario.
- b) El control de asociados de Grupos Scouts, así como de los ficheros informatizados a tenor de la Ley de Seguridad de los datos personales, velando por su privacidad y evitando su mal uso.
- c) Asistir a cuantas reuniones se convoquen de los órganos de decisión de la Federación.
- d) Levantar Acta de reuniones, enviando copia-extracto a todos los Grupos Scouts.
- e) Llevar el libro-registro de Grupos Scouts y asociados.
- f) Llevar el libro-registro de acuerdos.
- g) Actualizar los archivos de cualquier formato.
- h) Ordenar la correspondencia y llevar un Libro de Registro de Entradas y otro de Salidas.

Artículo 49.- El Tesorero de Scouts de Extremadura tendrá las siguientes funciones:

- a) Responsabilizarse de la Contabilidad General, presupuestaria y de costes de la Federación, así como de los soportes escritos y magnéticos que las contengan y de los programas informáticos empleados.
- b) Administrar los fondos económicos, efectuando los cobros y pagos corrientes, así como los que acuerde el Consejo Scout Regional y la Asamblea Scout.
- c) Presentar para su aprobación el Balance Económico y el Presupuesto Anual al Consejo Scout Regional y a la Asamblea Scout.

Artículo 50.- El Responsable Regional de Programas Educativos será el encargado de dinamizar el Servicio Regional de Programas. Para ello se responsabilizará de:

- a) Promover el desarrollo en la práctica de los Programas Educativos de ASDE en los grupos scouts.



- b) Impulsar las medidas necesarias para resolver las demandas en materia de Programas de los grupos scouts.
- c) Supervisar políticamente la ejecución de los proyectos de acción social del 0'52 del IRPF, marcando las directrices de la Federación en las bases, reparto y justificación de los mismos.
- d) Mantener contacto y coordinación con los Responsables Regionales de Programas Educativos del resto de Organizaciones Federadas a ASDE.
- e) Coordinar las redes metodológicas (si las hubiera) dependientes directamente del Servicio Regional de Programas.

Artículo 51.- Las Redes Metodológicas son órganos no permanentes de la Federación cuya función es analizar, coordinar y desarrollar actuaciones concretas en el ámbito que tengan asignado, siguiendo en todo caso las directrices que le sean marcadas por el Equipo Ejecutivo a través del Responsable Regional de Programas.

Artículo 52.- La creación de las Redes Metodológicas corresponde al Presidente, quien propondrá el nombre de los diferentes vocales de cada una, informando posteriormente al Consejo Scout Regional. Dichas redes se crearán en función de los ámbitos existentes en el Sistema de Programas Educativos de ASDE (Salud, Medio Ambiente, Acción Social, Valores...) o a partir de las necesidades concretas que se detecten en cada momento en el ámbito de la Federación.

Artículo 53.- Cada vocal responsable de una Red Metodológica podrá crear un equipo con los scouts de los grupos representados de forma paritaria y realizar reuniones periódicas.

Artículo 54.- Ya que uno de los fines del Movimiento Scout es promover aquellos valores espirituales, inherentes a la persona, que ayuden a superar el individualismo y el materialismo, y favorezca la formación de su personalidad, se velará por la educación espiritual de cada niño y joven asociado creando la figura de animadores en cada una de las confesiones religiosas y opciones espirituales existentes cuando sea demandado por los grupos. Dichos animadores dependerán orgánicamente de alguna de las redes metodológicas.

Artículo 55.- El Responsable Regional de Recursos Humanos Adultos dinamizará el Servicio Regional de Recursos Humanos Adultos. Entre sus funciones estarán:



Scouts
de Extremadura

- a) Promover y apoyar la política de Recursos Humanos Adultos de Scouts de Extremadura.
- b) Velar por la formación de formadores y educadores scouts conforme a los criterios marcados por ASDE.
- c) Mantener contacto y coordinación con los responsables de Recursos Humanos Adultos del resto de Organizaciones Federadas a ASDE.
- d) Coordinar el equipo regional de comisionados de ramas (si los hubiera).
- e) Mantener contacto permanente con la Escuela Insignia de Madera de Extremadura planteando las necesidades formativas de la Federación y desarrollando políticas conjuntas en materia de formación de formadores y de educadores scouts.

Artículo 56.- Los comisionados regionales de rama serán designados por el Presidente Scout, siendo informado de su nombramiento el Consejo Scout Regional. Los comisionados de rama formarán parte del Servicio Regional de Recursos Humanos. Habrá un comisario por cada sección educativa (castores, lobatos, scouts, escultas y rovers) y su función será la de servir de apoyo y asesoramiento a los scouters de las diferentes secciones de los grupos scouts y coordinar y supervisar actividades regionales específicas para cada rama.

Artículo 57.- Cada comisionado regional de rama podrá crear un equipo con los scouters de los grupos representados de forma paritaria y realizar reuniones periódicas.

TÍTULO II. DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS.

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, CLASES, ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artículo 58.- Podrán ser socios de la Federación ASDE – Scouts de Extremadura aquellos grupos scouts que se encuentren ubicados en la Comunidad de Extremadura y cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituido como asociación con personalidad jurídica propia y ámbito territorial coincidente con el de su pueblo o ciudad.
- b) Tener como finalidad la puesta en práctica del Escultismo a través del Método Scout.
- c) Aceptar plenamente los presentes estatutos y normas de desarrollo.



Scouts
de Extremadura

- d) Tener como denominación oficial la siguiente: “*Grupo Scout*” seguido del número otorgado por ASDE, a continuación estaría el nombre oficial y reconocido del grupo.

Artículo 59.- Un grupo scout adquirirá la condición de miembro de pleno derecho de Scouts de Extremadura una vez que haya superado el periodo de grupo en formación que tendrá una duración mínima de seis meses, al grupo scout se le otorgará el número definitivo por parte de ASDE.

Artículo 60.- Los requisitos para constituir un grupo scout, el desarrollo de los grupos en formación, así como los derechos y deberes de los mismos en dicho periodo se encuentran desarrollados en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 61.- Los Socios de Honor son aquellas personas a quienes Scouts de Extremadura por los servicios prestados a la misma decida otorgarles tal distinción. Dichos socios tendrán derecho a asistir como invitados a cuantos actos institucionales y actividades regionales organice la Federación.

Artículo 62.- Los socios protectores son aquellas personas físicas o jurídicas que decidan contribuir económicamente o de cualquier otra forma al buen funcionamiento de la Federación, de manera totalmente desinteresada y altruista. Dichos socios tendrán derecho a asistir a cuantos actos institucionales y actividades regionales sean invitados por la Federación.

Artículo 63.- Los socios de Scouts de Extremadura podrán perder su cualidad por alguno de los siguientes motivos:

Los grupos scouts:

- a) Por voluntad propia, mediante acuerdo validamente adoptado por el órgano asociativo competente del grupo scout, que deberá ser notificado a la Federación
- b) Por disolución del grupo scout.
- c) Por acuerdo expreso de la Asamblea de Scouts de Extremadura.

Los socios de honor y protectores:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por acuerdo expreso de la Asamblea de Scouts de Extremadura en los términos reglamentariamente establecidos.



Artículo 64.- La pérdida de la cualidad de socio de Scouts de Extremadura supone la inmediata baja de la Federación de Asociaciones de Scouts de España (ASDE) y la pertenencia a la Organización Mundial del Movimiento Scout (OMMS) de la cual forma parte a través de la Federación de Escultismo de España.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 65.- Los grupos scouts federados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar mediante representación con voz y voto en las reuniones de la Asamblea Scout Regional, Conferencia y Consejo Scout Regional, así como en aquellos órganos y ámbitos de participación de la Federación que se establezcan.
- b) Participar en las actividades de Scouts de Extremadura o en las gestionadas a través de ella o de ASDE, atendiendo a los perfiles y cupos de participación establecidos para cada una.
- c) Proponer a sus asociados para el desempeño de los cargos establecidos en las estructuras y órganos de Scouts de Extremadura, respetando los requisitos que para cada uno de ellos se establezcan.
- d) Beneficiarse de los servicios que la Federación ofrezca.
- e) Solicitar de Scouts de Extremadura la prestación de servicios que respondan a sus necesidades.
- f) Utilizar el uniforme, distintivos e insignias de ASDE así como las que se establezcan por parte de Scouts de Extremadura.
- g) Recibir información y obtener el asesoramiento y apoyo derivados del ejercicio de las competencias que Scouts de Extremadura tiene atribuidas.
- h) Acceder a toda la información económica y administrativa de Scouts de Extremadura.
- i) Participar en los cursos de formación organizados por la Escuela Insignia de Madera de Extremadura y otros servicios scouts de formación dependientes de ASDE.

Artículo 66.- Los Socios de Honor y Protectores tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a la Asamblea Scout Regional con voz pero sin voto.
- b) Ostentar el nombre de la cualidad de socio que le corresponda.
- c) Asistir a los eventos importantes que organice Scouts de Extremadura en la forma establecida en los artículos 60 y 61 de estos estatutos.
- d) Utilizar las insignias, distintivos y uniforme de Scouts de Extremadura y de ASDE.



Artículo 67.- Todos los socios de Scouts de Extremadura tendrán los siguientes deberes:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente, los presentes Estatutos y las restantes normas de régimen interno de Scouts de Extremadura.
- b) Participar en los órganos de decisión establecidos.
- c) Fomentar la cooperación, el intercambio y las actividades conjuntas con los demás grupos scouts.
- d) Facilitar a Scouts de Extremadura, en forma y plazo, la información económica y administrativa que se le solicite.
- e) Satisfacer las cuotas establecidas por la Asamblea Scout Regional.
- f) No llevar a cabo actos que menoscaben la imagen de Scouts de Extremadura y de la opción del Escultismo que desarrolla.

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

CAPÍTULO I. PATRIMONIO FUNDACIONAL.

Artículo 68.- En el momento de su constitución la Federación ASDE-Scouts de Extremadura carecía de patrimonio fundacional.

CAPÍTULO II. RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 69.- Los recursos económicos de Scouts de Extremadura proceden de:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por los Grupos Scouts.
- b) Las subvenciones que pudieran otorgar las Administraciones Públicas o cualquier otra entidad pública o privada.
- c) Los rendimientos que pudieran resultar de la gestión de sus bienes patrimoniales o de cualquier tipo de inversión.
- d) Los donativos, legados o subsidios que pudiera conceder cualquier persona o entidad pública o privada. Ni Scouts de Extremadura ni sus grupos scouts federados aceptarán donativos que pudieran coartar su libertad o independencia o que contravengan sus normas, fines y principios.



CAPÍTULO III. PRESUPUESTO ANUAL.

Artículo 70.- El presupuesto anual de Scouts de Extremadura se establecerá en función de las previsiones de ingresos y gastos.

Artículo 71.- El límite del presupuesto anual de Scouts de Extremadura queda establecido en la cantidad de trescientos mil quinientos seis euros y cinco céntimos (300.506,05 €).

Artículo 72.- Los fondos económicos que obtenga la Federación serán dedicados exclusivamente al fomento y desarrollo del Escultismo, no pudiendo dedicarse a otros fines. Los fondos económicos obtenidos a través de Administraciones Públicas y entidades privadas no podrán ser destinados a otro fin sino a aquel que motivó su concesión.

Artículo 73.- La auditoría o control de gastos se hará en los primeros tres meses del año siguiente al ejercicio cerrado. Una vez realizado el anteproyecto de balance económico, éste se remitirá a los distintos Grupos Scouts para su estudio y debate, junto con la convocatoria del Consejo Scout Regional donde se discutirá antes de su aprobación definitiva en la Asamblea Scout Regional.

Artículo 74.- Para el régimen de administración, contabilidad y documentación se seguirá el Plan General Contable aplicado a entidades sin ánimo de lucro.

TÍTULO IV: OTRAS DISPOSICIONES.

CAPÍTULO I. UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINTIVOS.

Artículo 75.- Los distintivos, pañoleta, uniformes, insignias, tarjetas de identidad, credenciales scouts, signos de identificación, etc., quedan bajo la protección que establecen las leyes y disposiciones administrativas, para impedir su uso a quienes no tengan derecho a ello.

Artículo 76.- La insignia de la Federación Scouts de Extremadura está compuesta por la Flor de Lis Mundial sobre un fondo formado por el mapa de Extremadura compuesto por tres franjas: verde, blanca y negra que forman la bandera de la Comunidad Autónoma. Este mapa se



encuentra perfilado por una cuerda que finaliza en la parte inferior con el nudo de rizo. Sobre el pétalo derecho de la Flor de Lis se hallará el escudo de la región.

Artículo 77.- La pañoleta autonómica tendrá la forma triangular reglamentada por el Movimiento Scout con el fondo de color rojo ribeteado por una cinta con los colores de la bandera de Extremadura.

Artículo 78.- Scouts de Extremadura se reserva el derecho de creación de otras insignias y signos de identificación externos, así como autorizar a sus asociados el uso de otras insignias.

CAPÍTULO II. RELACIONES.

Artículo 79.- Scouts de Extremadura colaborará con cualquier organismo oficial que opere dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma, aportando lo posible en la tarea común de conseguir un espíritu de convivencia pacífico, justo y solidario en nuestra sociedad extremeña, española, europea e internacional.

Artículo 80.- Scouts de Extremadura podrá establecer relaciones, contactos y/o colaboraciones con otras entidades y personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas interesadas en los problemas educativos de la infancia y de la juventud que tengan actividades y/o fines similares, cercanos o convergentes a los de esta Federación.

Artículo 81.- En el caso de integración en Federaciones u otras plataformas de representación es la Asamblea Scout Regional reunida en sesión extraordinaria, quien tiene que pronunciarse con la mayoría de dos tercios que establece la Ley.

CAPÍTULO III. REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 82.- Estos Estatutos Generales se encuentran desarrollados por un Reglamento de Funcionamiento Interno, que en ningún caso contravendrá lo establecido en ellos.

Artículo 83.- Los grupos scouts que así lo requieran podrán dotarse de sus normas de organización y funcionamiento (NOF) que no podrán ser contrarias ni alterar el sentido de estos estatutos ni del Reglamento Interno que los desarrolla.



Scouts
de Extremadura

CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 84.- En caso de disolución de la Federación, que tiene que ser adoptada en Asamblea Scout Regional Extraordinaria, se requerirá la mayoría de tres cuartos de los votos presentes.

Artículo 85.- La Asamblea nombrará una comisión liquidadora compuesta por el Presidente de la Federación, el Secretario y dos miembros elegidos por la Asamblea, la cual se hará cargo de los fondos que existan para que, una vez satisfechas las obligaciones, el remanente, si lo hubiera, sea destinado a Instituciones u Obras Benéficas que acuerde la Asamblea en el acto de disolución, así como a proceder a dar de baja a la personalidad jurídica de la misma.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- En todo lo no contemplado en estos Estatutos o las dudas sobre su interpretación será utilizada la normativa de ASDE con carácter subsidiario y en caso de conflicto se estará a lo que legalmente esté dispuesto y afecte.

Segunda.- Scouts de Extremadura es miembro de la Federación de Asociaciones Scouts de España (ASDE), heredera de la fundada en el año mil novecientos doce y que está inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 17.460, Sección Primera. Fue declarada de Utilidad Pública el 1 de Diciembre de 1.977.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Para modificar estos Estatutos será necesario convocar Asamblea Scout Extraordinaria. Los cambios deberán ser aprobados por dos tercios de los delegados presente.

Segunda.- Scouts de Extremadura cuenta con un Servicio Scout de Formación (Escuela Insignia de Madera de Extremadura) que se desarrolla a través de su propia normativa.



Scouts
de Extremadura

Tercera- Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir del momento en que sean aprobados y visados por la Administración Autonómica.

Cuarta.- Los grupos scouts que hasta la fecha conformaban la Asociación Scouts de Extremadura tienen un plazo de 1 año para constituirse en asociaciones con personalidad jurídica y solicitar el ingreso en la Federación ASDE – Scouts de Extremadura, pasado dicho tiempo si no hubieran formalizado los trámites requeridos, quedarán excluidos de la Federación a todos los efectos.

Diligencia 1: Para hacer constar que en Asamblea Regional Extraordinaria celebrada el 26 de Noviembre de 2006 en Cáceres se decidió, con la mayoría de dos tercios de los votos que exige la ley, convertir la hasta este momento denominada Asociación Scouts de Extremadura en Federación.

Diligencia 2: Para hacer constar que los presentes Estatutos han sido redactados con las modificaciones acordadas en la referida Asamblea Regional Extraordinaria celebrada en Cáceres el 26 de Noviembre de 2006.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

D. David González Corchado

D. Eugenio Mangas Lindo